

LA CONDICIONALIDAD DE LAS LOCUCIONES SIN *SI* FRENTE A LAS PSEUDOCONDICIONALES. ESTUDIO DIECIOCHESCO

OLGA JULIÁN MARISCAL
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resumen: *En los trabajos y estudios gramaticales existentes sobre la condicionalidad y sus formas de expresión, se suele atender casi de forma exclusiva a la conjunción subordinante si, sin tener en consideración otras construcciones, locuciones o nexos que, a veces contextualmente, pueden transmitir el mismo valor que las cláusulas introducidas por si. Por otra parte y pese a que hay autores que así lo entienden, creemos que no todas las oraciones que presentan el esquema si A, B expresan un valor condicional. Esta circunstancia, dado que su interpretación en el sentido citado es muy dudosa, ha llevado a que su estudio sea casi inexistente. Por otra parte, hay que decir que el marco temporal que acota nuestro estudio será el siglo XVIII, un siglo que asimismo ha sido poco estudiado desde un punto de vista lingüístico y que merece atención pues en él se van fraguando y consolidando, igual que en otros siglos, las bases del español contemporáneo.*

Palabras clave: Diacronía, Sintaxis, Condicionalidad, siglo XVIII.

Summary: *In the existing works and grammar studies on the condicionalidad and its forms of expression, usually it is taken care of almost of exclusive form the subordinate conjunction if, without having in consideration other constructions, locutions or nexuses that, sometimes contextually, can transmit he himself value that the introduced clauses in case. On the other hand and although there are authors who therefore understand it, we think that not all the orations that present/display scheme S.A.B they express a conditional value. This circumstance, since its interpretation in the mentioned sense is very doubtful, has taken to that their study is almost nonexistent. On the other hand, it is necessary to say that the temporary frame that limits our study will be century XVIII, a century that also little has been studied from a linguistic point of view and that deserves attention then in him is forged and consolidating, just as in other centuries, the bases of the contemporary Spanish.*

Keywords: Diachrony, Syntax, Conditionality, 18th .

1.- Introducción¹

La expresión de la noción de condicionalidad puede aparecer en la lengua mediante diversas maneras distintas al nexo *si*, y a la que existen oraciones encabezadas por ese elemento que no pueden tener la consideración de condicionales estrictas, como ocurre con las oraciones independientes introducidas por *si* (Montolío 1999b) o las pseudocondicionales.

En los estudios que se han realizado acerca de los mecanismos que posee la lengua española para expresar la noción de *condición*, se ha prestado fundamental atención a aquellas oraciones que están introducidas por la conjunción subordinante *si*. En pocas ocasiones los investigadores han dirigido su atención a otras formas de expresión de la condicionalidad distintas a la mencionada, de manera que su análisis, cuando no se mencionan, queda limitado en ocasiones a una breve referencia o listado de las mismas (Cf. RAE 1973, MARCOS MARÍN

¹ Esta comunicación puede ser entendida como el contrapunto de otro trabajo expuesto (JULIÁN (en prensa)) en el VII Congreso nacional de la AJHLE, Alcalá de Henares, 21-23 de marzo de 2007.

1982, HERNÁNDEZ ALONSO 1996). No obstante, no faltan tampoco excepciones y esta tendencia parece que remite gracias a los trabajos de MONDEJAR (1966), HERRERO-RUIZ DE LOIZAGA (2005) en el ámbito diacrónico o MONTOLÍO (1999a) en el sincrónico.

Normalmente, el escaso interés que suscitan los indicadores de la condicionalidad entre los gramáticos se debe fundamentalmente al poco uso que de ellos hacen los hablantes y por tanto a la baja frecuencia de los mismos, así como al valor específico de algunas de estas expresiones que reducen sus contextos de aparición siendo así la causa de ese menor empleo en la lengua.

Por otra parte, hay que tener presente que no todas las oraciones introducidas por la conjunción *si* y que responden al esquema *si A, B* han de ser interpretadas como condicionales, pues en ellas es muy discutible dicho sentido. Este tipo de oraciones en los estudios gramaticales suele tener dos tratamientos distintos: o bien, al presentar el citado esquema, son consideradas como condicionales y analizadas como éstas (E. MONTOLÍO 1999a, L. CONTRERAS 1963), o bien no son tenidas en cuenta por su mayor dificultad a la hora de su caracterización como condicionales, como ya se ha dicho. Esta circunstancia ha llevado a la situación actual en la que apenas encontramos trabajos que se ocupen (JULIÁN 2007) o que por lo menos traten de manera directa este tema (SANTANA 2003).

Por otra parte, nuestro trabajo va a estar limitado temporalmente al siglo XVIII, un siglo que ha suscitado asimismo poco interés entre los estudiosos. Es más, la investigación diacrónica de la lengua española se centra sobre todo en la Edad Media y en los Siglos de Oro por ser estas épocas en las que se aprecia de manera más patente la evolución del idioma y las diferencias con el estado actual de nuestra idioma. En el caso concreto que nos ocupa, los estudios específicos sobre la materia se circunscriben a las épocas citadas (NOWIKOW 1993, ROJO y MONTERO CARTELLE 1993) o a su uso contemporáneo (SÖHRMAN 1991, MONTOLÍO 1999).

Existen varios motivos que pueden explicar la falta de atención por parte de los estudiosos del siglo XVIII. En primer lugar, se trata de un siglo convulso en el que la libertad expresiva de los escritores queda apocada en favor del seguimiento a una serie de normas estilísticas que enfrían la expresión literaria. Así, con la salvedad de las obras de carácter lacrimoso como *El delincuente honrado* de Jovellanos o las obras narrativas de Olavide, los textos de esta época se ven desprovistos de cualquier tipo de apasionamiento emotivo. Se impone la idea de la corrección gramatical sobre la estética.

En la literatura dieciochesca, la poesía busca solemnidad y desembarazarse de los procedimientos estilísticos propios del siglo XVII, aunque no lo llega a conseguir plenamente y da cabida a la introducción de latinismos. En cambio, la prosa, en la que se aprecia la ausencia de grandes cualidades estéticas, predomina un aire reflexivo y crítico, por lo que proliferan obras didácticas que exigían un estilo severo y preciso, ganando en sencillez de tono moderno.

Además, durante este período se acusa una fuerte influencia extranjera en los usos lingüísticos, como por ejemplo los galicismos, propiciada por la admiración que sentían estos autores por el clasicismo del país vecino y, en consecuencia, por las traducciones de los escritores franceses. Contra esta masiva entrada de voces foráneas se produjo una reacción purista para evitar a la corrupción del idioma. Semejante postura tomaron los autores del setecientos frente a los excesos procedentes de las extravagancias y de la extrema decadencia del Barroco. Este posicionamiento reaccionario está reflejado de manera muy patente en las obras que constituyen la base de este trabajo. Es lo que se conoce como *mal gusto*.

2.- Corpus

A la hora de elaborar el corpus de obras que iban a servir como punto de partida para nuestro trabajo decidimos acotar el estudio a los textos en prosa para evitar de esa manera los condicionamientos métricos, aunque ya se empieza a mezclar verso y prosa, como por ejemplo en el *Epistolario* de Cadalso o en las *Exequias* de Forner. Partiendo de esa base, y limitando los autores a aquellos que tienen un reconocido prestigio, el corpus definitivo cuenta con un total de

siete escritores y quince obras: Feijoo (*Cartas eruditas*), Cadalso (*Epistolario*² y *Los eruditos a la violeta*), Jovellanos (*El delincuente honrado*, *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen en España*), Olavide (*El Incógnito o el fruto de la ambición*, *Laura o el sol de Sevilla*, *Lucía o la aldeana virtuosa*, *Sabina o los grandes sin disfraz*, *Paulina o el amor desinteresado*, *Marcelo o los peligros de la Corte*), Forner (*Exequias de la lengua castellana*, *Los gramáticos: Historia chinesca*), Fernández de Moratín (*La comedia nueva o el café*) y Samaniego (*Epistolario*).

Como se puede observar, los textos se circunscriben a la segunda mitad del siglo XVIII. Consideramos dentro de este lapso cronológico las *Cartas Eruditas* de Feijoo, aunque la recopilación de las mismas incluye textos escritos desde 1742 a 1760.

Como Andreas Wesh señaló, «la desatención de las tradiciones textuales puede alterar los resultados de los análisis gramaticales y léxicos, ya que muchos fenómenos dependen de estas tradiciones» (WESCH 1994: 57). Por lo tanto, hemos tratado que los textos seleccionados respondan a varias tradiciones discursivas, como por ejemplo, la novela o género narrativo, el género epistolar, el dramático o incluso, si se nos permite, el ensayo, ya que algunos fragmentos de textos como las *Cartas eruditas* de Feijoo, algunas de las cuales pueden considerarse micro-ensayos, o *Exequias de la lengua castellana* de Forner tienen carácter ensayístico, para que, así, podamos extraer conclusiones generales por encima de los condicionamientos de carácter lingüístico que pueden imponer determinados tipos de discurso.

Por todo ello, el presente estudio puede estructurarse en dos partes claramente diferenciadas, por un lado el análisis de aquellos mecanismos de los que posee la lengua para expresar la noción de condición que no emplean como elemento constitutivo la conjunción *si* - en especial las locuciones condicionales-, y por el otro, las llamadas *pseudocondicionales* (SANTANA 2003, JULIÁN 2007), contrastando ambas manifestaciones lingüísticas que vienen a confirmar la no correlación biunívoca entre forma y contenido en el ámbito de la condicionalidad y explicando en cada caso los motivos de interpretación por los cuales se pueden considerar oraciones condicionales o no las construcciones que vamos a ver a continuación.

3. Locuciones condicionales sin *si*

Como ya hemos indicado en la introducción de este trabajo, los llamados indicadores de la condicionalidad (MONDÉJAR 1966) han suscitado poco interés por parte de los investigadores. La causa de esta situación, salvando las excepciones, se debe al uso minoritario que de ellos hacen los hablantes. Así, pese a que existen muy diversos medios y mecanismos lingüísticos para transmitir al receptor la noción de condición, aquellos que difieren de la construcción prototípica alcanzan un índice de frecuencia apenas perceptible en ocasiones. Así, el conjunto de construcciones con sentido condicional no formadas a partir de *si* que hemos podido documentar en nuestro corpus frente a las oraciones del mismo valor introducidas por dicho nexo constituye tan sólo el 11,12% del total.

Sin embargo, entre los 86 ejemplos que constituyen ese 11,12%, podemos distinguir hasta 25 tipos de construcciones diferentes, de algunos de los cuales -y no pocos casos- sólo disponemos de un único ejemplo, hecho que dificulta el establecimiento de conclusiones generales extrapolables a otras situaciones. No obstante, ese único caso no carece de significación, sino que posee valor en sí mismo como muestra de la gran variedad de formas de expresión de la condicionalidad, a la par que permite documentar su empleo con ese valor. De ahí que este estudio sea inminentemente descriptivo de la situación que presentan los textos que manejamos como corpus y por ello nos vamos a centrar en demostrar la interpretación condicional de estas estructuras.

² Dentro de la producción epistolar de Cadalso hemos obviado en el análisis de las mismas aquellas cartas que están escritas en un idioma distinto al español, bien sea francés, inglés o latín, pues nuestro estudio se centra en el funcionamiento y empleo de las locuciones y oraciones condicionales con *si* en español.

Para dar mayor claridad al análisis, podemos establecer dos grupos entre los indicadores de la condicionalidad:

1.- aquellos cuyo significado originario y principal es distinto al condicional y que contextualmente pueden expresar esa noción. De ahí que su interpretación y consideración como condicional sea muy discutible en muchos casos. Se trata de oraciones introducidas por conjunciones como *cuando* (1), *mientras* (2), relativos, gerundios, participios, o en las que el valor condicional viene manifestado en la coordinación de dos oraciones (3) o incluso en su yuxtaposición.

(1) *Cuando faltasen otras pruebas de esta aserción, las ruinas de circos y teatros, de anfiteatros y naumaquias, que existen en Toledo, en Mérida, en Tarragona, en Coruña, en Santi-Ponce y en Murviedro, y las dedicaciones y monumentos erigidos con ocasión de estos espectáculos, no me dejarían dudar que nuestros padres conocieron las luchas de hombres y fieras, las carreras de carros y caballos, y las representaciones escénicas de aquella edad.* (Jovellanos, Memoria).

(2) *Mientras en España no vuelva a cobrar vuelo el ingenio, de modo que produzca en todas líneas libros admirables por la invención, disposición y elocuencia, me reiré de este bullicio afanado con que parece que hierve la sabiduría por todas partes, como deseosa de derramarse a borbotones.* (Forner, Exequias, pág. 74).

(3) *En este infalible supuesto, desechad todo género de moderación con los iguales, toda clase de respeto a los mayores, y toda especie de compasión a los inferiores; y conseguiréis justamente el nombre de sabios, por esto solo* (Cadalso, Los eruditos a la violeta).

2.- aquellos mecanismos de que dispone la lengua cuya única interpretación posible es la de expresar un contenido condicional. Se trata fundamentalmente de locuciones condicionales que no se registran en la lengua escrita hasta finales del siglo XV. En el caso concreto que nos ocupa este segundo grupo es el más numeroso (54,65%) y el más variado con 17 tipos diferentes de construcciones y sus posibilidades.

Gran parte de las locuciones que se inscriben dentro de este segundo grupo -salvando algunas como *a condición de que*, *a menos que*, *a no ser de/ que*- se puede agrupar a su vez en otros dos subgrupos: por un lado aquellas locuciones formadas sobre la base del verbo creador de mundos hipotéticos *suponer* y por el otro aquellas locuciones que se constituyen a partir del sustantivo *caso*.

Estas locuciones van a constituir el centro de nuestra atención y de parte de nuestro estudio, pues, como hemos dicho, el valor condicional de los nexos del primer grupo es en la mayoría de los casos contextual y difuso en cuanto a su percepción -lo cual no quiere decir que carezcan de interés para el investigador- y porque muchos de los casos encontrados son de dudosa interpretación, como se puede apreciar en los ejemplos aducidos más arriba (1-3).

3.1.- Locuciones condicionales formadas a partir de *suponer*

El verbo *suponer* («Conjeturar, calcular algo a través de los indicios que se poseen» DRAE s.v. *suponer*) puede ser considerado como un verbo creador de mundos hipotéticos, es decir, hay verbos que por su propia significación son adecuados para expresar un universo condicional e hipotético, aunque MONDÉJAR (1966:237) señala que expresan simple suposición.

En el corpus hemos documentado las siguientes variantes: *supuesto que*, *suponiendo que*, *en el supuesto de que* y *en suposición de que*, aunque Montolío (1999a: 3710) señala que para la interpretación condicional dicho verbo ha de ir en imperativo o en gerundio.

(4) *y si en ellos pareciesen algunos que acrediten el derecho que Vuestra Excelencia dice tener su señor marido a la propiedad y sucesión de dicho Mayorazgo, se los trasladaré sin pérdida de tiempo, en suposición de que entretanto espero mandará Vuestra Excelencia se remitan a mí por su contaduría los que haya sobre el mismo asunto* (Samaniego, Epistolario, Carta LXI).

(5) *En el supuesto de que estos Amigos se prestarán dóciles a cuanto yo les persuada, con tal que yo les alivie las patadas y escrituras no hay sino dictarme vuestra merced los votos o sueltos* (Samaniego, Epistolario, Carta XXIII).

(6) *Lo que ordena él o la razón por el órgano de sus versos es que, supuesto que un poema es un cuerpo, las partes que se escojan para componerle han de concertarse con tal orden, unión y*

proporción que juntas formen un todo y si no, no merece nombre de poema. (Forner, *Los gramáticos*, Cap. 11, pág. 111)

Suponiendo que puede expresar la improbabilidad de la acción condicionante y, en este caso, viene reforzado el sentido de la expresión conjuntiva por una oración incidental de relativo, aunque no lo hemos podido documentar.

(7) *Pero suponiendo que ni todos recibirán esta educación, ni aprovechará a todos los que la reciban, ni cuando aproveche será un preservativo suficiente para aquellos en quienes el ejemplo y la corrupción destruyan lo que la enseñanza hubiere adelantado, ello es que siempre quedará un gran número de personas para las cuales las diversiones sean absolutamente necesarias.* (Jovellanos, *Memoria*).

3.2. Locuciones condicionales formadas a partir de *caso*

La construcción de locuciones condicionales tomando como base el sustantivo *caso* viene motivada por el significado de éste, definido por MARÍA MOLINER (1998 s.v. *caso*) como «cada situación, ocasión o conjunto de circunstancias posibles».

En los textos analizado podemos encontrar tres posibles combinaciones de locuciones condicionales con *caso*: *en caso de* + infinitivo, *en caso (de) que* + verbo en modo subjuntivo y *dado caso que* + imperfecto de subjuntivo en *-se*, de la que sólo hemos podido documentar un ejemplo (8).

(8) *Pero, dado caso que los efluvios fétidos de los cadáveres incomodasen ya al segundo día, ¿no es fácil precaver este daño con sahumerios de espliego, romero y otras yerbas olorosas?* (Feijoo, *Cartas eruditas*, «Entierros prematuros»).

Dado caso que parece ser el resultado de la fusión de dos locuciones condicionales: *dado que* y *en caso que*. En la primera, la condición se presenta como realizada, de ahí el empleo del participio, y se entremezcla el valor condicional con el concesivo (Mondéjar 1966:238). Con la segunda locución se entiende que el cumplimiento de la condición es eventual, posible.

(9) *Y en caso de que aun así no se logre lo que se pretende, hablaremos más despacio del modo de remediarlo, sabiendo qué género de sujeto es el que tiene en su poder el archivo o protocolo en que se deben hallar los referidos papeles.* (Cadalso, *Epistolario*, Carta 8).

(10) *Y esto fuera bueno en caso de que ella no contase dote* (Samaniego, *Epistolario*, Carta LXI).

(11) *En caso que con los auxilios indicados y otros que ocurrirán, agregándose sujetos aptos y en suficiente número para la obra, considere V. s. asequible su proyecto, le exhortaré no obstante, que no comprenda en él la Sagrada Teología, a menos que de su Historia se cargue algún teólogo muy docto y de gran extensión en esta Facultad.* (Feijoo, *Cartas eruditas*, «Respondiendo a una consulta sobre el proyecto de una Historia General de Ciencias y Artes »).

En los ejemplos de *en caso (de) que* la preposición *de* puede aparecer o no, siendo más frecuente su aparición (62,5%) que su ausencia en esta locución (37,5%). De ahí se deduce que el empleo de la preposición es vacilante, aunque tiende a gramaticalizarse la estructura con la preposición. Se construye siempre con subjuntivo, bien con presente, bien con la forma *-se*.

Aparte de las dos posibilidades oracionales de esta locución, encontramos en los textos analizados otra variante *en caso de* + infinitivo.

(12) *y que si en lugar de ser gallego o manchego hubiera sido extremeño, hubiera sido llorado con ceño, nec non si hubiera sido malagueño; y a ser el Revmo. granadino hubiera sido llorado con desatino, y en caso de ser aragonés le hubieran llorado con el ojo del revés, y siendo mallorquín con lágrimas de bacín, et sic de coeteris.* (Cadalso, *Epistolario*, Carta 35).

(13) *El 2.º es, que en caso de morir en campaña, no se me atribuyan obras algunas póstumas que yo no haya hecho.* (Cadalso, *Epistolario*, Carta 76).

3.3. Otras locuciones condicionales

Además de las ya citadas formadas sobre la base del verbo *suponer* o del sustantivo *caso*, hemos documentado otras locuciones cuyo único valor es el condicional sin estar

constituídas a partir de *si*. Estas construcciones presentan, como ya hemos indicado en la introducción, un significado más concreto y específico que el aportado por la conjunción *si*, con la salvedad de aquellas que tienen como base el sustantivo *condición*. Este significado restrictivo viene motivado por los elementos que constituyen la locución.

(14) *Dígale Vmd que, no obstante, le perdono su ingratitud a condición de que me escriba una esquila dentro de las de Vmd o carta aparte.* (Cadalso, *Epistolario*, Carta 54).

(15) *Otros filósofos pinturoológicos de la Arabia desierta afirman con su acostumbrada verdad que todos los mortales que tengan la inmensa e imponderable felicidad de poseer pinturas compradas por su dinero deben llevar a su casa a cuantos tropiecen para que sean spectatum admissi, bien que con la tácita/ condición de que cualquier espectador pueda concluir el verso y decir a sus compañeros: risum teneatis, amici?* (Forner, *Los gramáticos*, Cap. 14, págs. 144-145).

JOSÉ MONDÉJAR (1966:254) dice en su artículo «La expresión de la condicionalidad en español», en el apartado III. Elementos conjuntivos modernos:

Nos vamos a limitar en este tercer apartado, puesto que la documentación es innecesaria, a presentar en orden alfabético los giros conjuntivos que consideramos modernos, es decir, no documentados antes del siglo XX: *a condición de que, admitiendo que, a menos que, a poco que, bajo condición de que, bajo condición que, basta con que, con+inf., con la condición de que, con tal de que, desde que* (Hispanoamérica), *en el caso de que, en la hipótesis (de) que, en la suposición (de) que, es cuestión de que, la cuestión es que, llegado (de) que, siempre y cuando, todo consiste en que, todo está en que*, etc.

Sin embargo, encontramos en nuestro corpus ejemplos de *a condición de que* (14) y *a menos que*, locución que es empleada en el idioma desde la Edad Media³, por lo que no se pueden considerar como giros conjuntivos modernos en el sentido que les da Mondéjar, sino más bien como locuciones conjuntivas cuyo uso se documenta en épocas pretéritas y continúa en la actualidad.

A menos que expresa una condición negativa, de carácter excluyente debido a la relación que se da en ella entre la excepción y la condición. En otras palabras, esta construcción se emplea para indicar la única circunstancia en la que el condicionado o segmento *b* no se da, es decir, ofrece aquella situación desfavorable para el cumplimiento de *b*, que no será efectivo en el supuesto de que se produzca *a*. Esta noción de excepción a lo enunciado en la principal, de matización a lo dicho viene reforzada por el hecho de que todos los ejemplos documentados aparecen pospuestos.

Sólo hemos documentado cuatro ejemplos de este giro y en todos ellos se combina con presente de subjuntivo

(16) *porque hago ánimo de remitir a Vmds varios fragmentos del manuscrito de nuestro Píndaro español, a menos que encuentre algún copiante bueno a quien encargar me copie de una vez todo lo que me parezca más digno* (Cadalso, *Epistolario*, Carta 42).

(17) *Concluid, después de explicar como Dios os dé a entender la natural constitución de cada uno, que el monárquico es el mejor, a menos que estéis hablando en Venecia, porque allí estas comparaciones son odiosas.* (Cadalso, *Los eruditos a la violeta*).

Similar significado aporta *a no ser que* (18), es más, la variante *a no ser por* puede interpretarse más que como condicional como una locución de valor meramente exceptivo, sobre todo cuando va seguido de un sintagma nominal como en (19).

(18) *Y a fe que el latrocinio fue bien honorífico para él, a no ser que el señor Geta nos quiera probar con la fábula del Retrato de Golilla que Salustio llenó todas sus historias de palabras o voces bajas.* (Forner, *Los gramáticos*, Cap. 14, pág. 194)

(19) *¿Cómo se disfrazaría la verdad a no ser por el auxilio de estas perversas gentes?* (Samaniego, *Epistolario*, Carta XXXII).

³ Veánse al respecto este ejemplo del Fuero Real de Alfonso X, compuesto en 1255: *E, si por ventura, el rey fuere de tan grand piadat que lo quiera dexar uenir non lo pueda fazer, a menos que nol saque los oios, por que non uea el mal que cobdició fazer.* (Fuero Real, 1º libro, título II).

(20) *refiriéndolos con tanta desnudez y pureza que, a no, ser por⁴ sus historias, no existirían memorias auténticas para reproducirlos.* (Forner, *Exequias*, pág. 123).

Dentro de este apartado hay que citar también por su alta frecuencia en el corpus (8,14%), los casos de *con tal (de) que* y *sólo con que* (21). Esta última tiene valor restrictivo, presentando la circunstancia suficiente y necesaria que ha de darse para que se cumpla lo enunciado en la principal.

(21) *El arte era patente a todos, y sólo con que los jueces supiesen el tratado de los Elencos o argumentos sofisticos tenían bastante para cautelarse contra las máquinas de los oradores.* (Forner, *Exequias*, pág. 104).

Por otra parte, *con tal (de) que* presenta una condición mínima que se pone para que pueda darse lo que se expresa en el condicionado. Sólo hemos podido documentar en el corpus un ejemplo (22) en el que se haga uso de la preposición *de*.

(22) *Es preciso que mi amigo sea siempre fiel á su muger, que es muy amiga mia, y una persona que amo mucho: pero con tal de que esto sea, no veo inconveniente en lo demas.* (Olavide, *Marcelo o los peligros de la Corte*, pág. 146).

(23) *Sin embargo, es tanta nuestra miseria en esta parte, que ya daríamos por bien empleada la falta de esta ardua y exquisita puntualidad en las copias, con tal que se atendiese siquiera a que la frase fuese genuina y no bastarda, o, más bien, mentirosa o adulterina, con la monstruosa mezcla de dos genios entre sí repugnantísimos, aunque derivados de un mismo origen.* (Forner, *Exequias*, pág. 121)

(24) *¿ni qué me importa a mí saber, si Sócrates enseñó a los tártaros la moral en lengua toscana, con tal /que sepa componer un par de dísticos a cualquiera cosa y encerrar en once sílabas una fruslería?* (Forner, *Los gramáticos* Intr. pág. 46-47).

Se construye siempre con el verbo en subjuntivo, bien en presente o con la forma *-se* como en el ejemplo (23).

4. Pseudocondicionales

Llamamos pseudocondicionales⁵ a aquellas oraciones que presentan el esquema *si A, B* pero cuya consideración como condicionales es muy discutible, hasta tal punto de que suelen omitirse en los trabajos que versan sobre las oraciones condicionales, pues en ellas, según nuestro criterio, no están presentes las nociones básicas de condición y causalidad que poseen dichas oraciones condicionales.

Este tipo de construcciones constituyen el 12,16% de las oraciones introducidas por *si*. Son por tanto, minoritarias en su uso.

En un estudio anterior (JULIÁN 2007) ya tratamos esta cuestión. En esa ocasión establecimos una clasificación de las mismas distinguiendo tres tipos fundamentales de pseudocondicionales, clasificación que puede aplicarse a los ejemplos aportados por nuestro corpus del siglo XVIII y que vamos a seguir en el análisis de éstos.

El primer grupo que tuvimos en cuenta fue el de las *pseudocondicionales contrastivas*. En los textos dieciochescos analizados este tipo de oraciones constituye el 26,04% del total de las pseudocondicionales.

(25) *DON HERMÓGENES.- Bien está, sea lo que usted quiera, ídolo mío; pero si hasta ahora se ha padecido alguna estrechez (angustan pauperiem, que dijo el profano), de hoy en adelante será otra cosa.* (Fernández de Moratín, *La comedia nueva o El café*, Acto II, Escena II).

(26) *que no hay heridos de los infinitos que lo han sido que no pida, que no clame y verás que, si desde Laguardia veía yo como posible cualquiera gracia, desde aquí la miro imposible de enablarse a no exponerse a atrasar en lugar de avanzar* (Samaniego, *Epistolario*, Carta CV).

⁴ Consideramos que la coma intercalada en *a no, ser que* es innecesaria y no tiene sentido.

⁵ Hay que hacer una pequeña precisión terminológica. Así, no creemos que sea lícito hablar de *prótasis* y *apódosis* para aludir a las dos secuencias que componen una pseudocondicional, puesto que estos términos conllevan ya implícitamente la noción de condicionalidad, debido al continuo uso que de ellos se hace para aludir a los miembros de una condicional.

En ellas se establece un contraste entre los dos miembros de la construcción que suele venir reforzado por la contraposición de unidades léxicas como en el ejemplo (26): *desde Laguardia/desde aquí*. Como se puede observar, no existe relación de causa-efecto hipotética, el cumplimiento de la cláusula A no implica el cumplimiento de la cláusula B. Por ello no se puede hablar de sentido condicional en estas oraciones.

En segundo lugar, podemos distinguir las *pseudocondicionales explicativas*, en las cuales el segmento o cláusula A presenta un hecho que se ha afirmado antes, o una afirmación implícita o camuflada, por lo que no se observa contenido condicional. La ausencia de contenido condicional determina otra de las características de este tipo de pseudocondicionales: el hecho de que sólo se combinen con formas verbales del modo indicativo. En estas oraciones establecimos los siguientes subtipos:

* pseudocondicionales explicativas asertivas (16,67%). En ellas, el segmento introducido por *si* recoge lo enunciado anteriormente, como todas las explicativas, pero, además, el segmento B es una afirmación.

(27) PIPÍ.- *Entonces, ¿qué sé yo? Pero ¡qué! No, señor. Si dice don Serapio que comedia mejor no se ha visto en tablas.*

DON ANTONIO.- *¡Ah! Pues si don Serapio lo dice, no hay que temer. Es dinero contante, sin remedio. Figúrate tú si don Serapio y el apuntador sabrán muy bien dónde les aprieta el zapato, y cuál comedia es buena y cuál deja de serlo.* (Fernández de Moratín, *La comedia nueva o El café*, Acto I, Escena I).

Por lo tanto, las podemos caracterizar también por su carácter anafórico y su valor de cohesión textual.

* Pseudocondicionales explicativas interrogativas (34,38%). Se diferencian de las anteriores fundamentalmente en que la principal es una oración interrogativa. La pregunta trata de mostrar cómo se llega desde los datos que se ofrecen en el segmento A hasta la información por la que se pregunta en el segmento B.

(28) *Ahora bien, si ni tú ni yo nos casamos con el designio de hacernos pedagogos, ¿por qué hemos de serlo y más habiendo en el mundo tanto número de sabios cucos que ganan su vida a empollar y dar forma a los huevos que ponen las aves ricas?* (Forner, *Los gramáticos*, Cap. 2, pág. 55)

(29) *¿De qué sirve esta distinción entre las cartas que tienen el sello de la orden y las que no le tienen, si el sello no sirvió para que la sagrada congregación del Índice no envolvese en la condenación unas con otras?* (Feijoo, *Cartas eruditas*, «Causa de Savonarola »).

Además, hay que decir al respecto, que si el segmento introducido por *si* va antepuesto como en (28) la interrogación sólo afecta a la principal. Por el contrario, si va pospuesto (29), la interrogación engloba a todo el enunciado.

* Pseudocondicionales explicativas ecuandicionales (19,79%), término acuñado por GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ (1994).

(30) *Diciendo estas palabras se le salían las dulces lágrimas, que corrían por sus bellas mejillas, y le decía: si lloro no es por el peligro en que me pones.* (Olavide, *Laura o el sol de Sevilla*, pág. 260).

(31) *No se diga que esta reunión será imposible. Si ningún pueblo de la tierra, antiguo ni moderno, la ha conseguido hasta ahora, es porque en ninguno ha sido el teatro el objeto de la legislación, por lo menos en este sentido* (Jovellanos, *Memoria*).

Consideramos que este tipo de oraciones no pueden ser consideradas como propiamente condicionales pues subyace en ellas la intención de plantear una aserción (en (30) se entiende que *no lloro por el peligro en que me pones*, y en (31), *ningún pueblo lo ha conseguido porque en ninguno el teatro ha sido objeto de legislación*), focalizando alguno de los elementos, pero presentándola a su vez como hipótesis, para no afirmarlo plenamente, lo cual no implica que el segmento introducido por *si* sea la causa hipotética del segmento principal, es decir, subyace la *estructura primitiva* asertiva cuya existencia es necesaria para que una secuencia se considere enfática y de la que se toma el constituyente que va a ser realizado.

Por último, podemos hablar de las *pseudocondicionales de comentario*. Estas oraciones son las más conflictivas, pues es bastante menos evidente la ausencia de hipótesis en estos casos

en comparación con el resto de tipos de pseudocondicionales citados. Además, este grupo constituye el menos frecuente con sólo el 3,12%.

Veamos algunos ejemplos y de ahí extraeremos las características principales de estas oraciones.

(32) *Él, pues, se tuvo la culpa de sus pesadumbres, o, por mejor decir, fue la fatalidad a que le guió la invencible fuerza de su estrella, si es que las estrellas tienen fuerza* (Forner, *Exequias*, pág. 17 *Noticia*).

(33) *Aun vencida esta dificultad, si es posible vencerla, resta la de encontrar los libros necesarios para esa gran colección.* (Feijoo, *Cartas eruditas*, «Respondiendo a una consulta sobre el proyecto de una Historia General de Ciencias y Artes »).

A la luz de los ejemplos aducidos, vemos que prima el valor de desacreditación, duda o comentario de lo dicho. No se establece propiamente la causa de la enunciación ni del enunciado en el segmento B, si no que el hablante está poniendo en tela de juicio lo enunciado anteriormente, manifestando de esa forma cuál es su postura al respecto. De ahí que se pueda decir que el segmento A tenga carácter ecoico y que no sea apreciable la hipoteticidad de la oración.

5. Conclusiones

Hay que decir en primer lugar que se puede entender que los mecanismos de expresión de la condición aquí analizados y las pseudocondicionales son dos caras de la misma moneda, el haz y en envés de una noción difusa como la condicionalidad.

Son los antagonistas de la condicionalidad, pues vienen a enmarañar la simplicidad del sistema condicional formado a partir de *si* introduciendo nuevos significantes y matizaciones significativas y a demostrar la grandeza de una lengua como la nuestra en la que una misma noción puede ser expresada de diversas formas y una misma forma puede manifestar nociones distintas.

La manifestación formal de la contraposición manifiesta que estamos considerando puede verse claramente en la preferencia por el subjuntivo en el caso de las locuciones y por el indicativo (formas no canónicas de las condicionales como son los pretéritos, por ejemplo) en el de las pseudocondicionales.

Además, hay que señalar que los ejemplos de las locuciones, frente a los de las pseudocondicionales que podemos hallar en cualquiera de las obras analizadas, se encuentran sobre todo en los epistolarios, tanto de Cadalso, como de Samaniego o en las *Cartas eruditas* de Feijoo. Esta circunstancia nos lleva a reflexionar sobre ella suscitándonos la duda de si podemos entender ese uso en esa tradición discursiva como reflejo de la oralidad o si por el contrario es fruto de un tono elevado y propio de la distancia comunicativa como sugieren las *Cartas eruditas*.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes Primarias

CADALSO, José, *Escritos autobiográficos y epistolario*, edición de Nigel Glendinning y Nicole Harrison, Londres, Tamesis Books Limited, 1979.

_____, *Los eruditos a la violeta*, Madrid, Alfar, 1982.

FEIJÓO, Benito Jerónimo, *Cartas eruditas*, ed. Agustín Millares Carlo, Madrid, Espasa-Calpe, 1969.

FERNÁNDEZ DE MORATÍN, Leandro, *El sí de las niñas, La comedia nueva*, ed. de René Andioc, Madrid, Espasa Calpe, 1997.

FORNER Y SEGARRA, Juan Pablo, *Exequias a la lengua castellana*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1952.

_____, *Los gramáticos: historia chinesca*, ed. John H. R. Polo, Madrid, Castalia, 1970.

JOVELLANOS, Melchor Gaspar, *El delincuente honrado*,

- _____, *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen en España*, Madrid, Atlas, 1952.
- OLAVIDE, Pablo, *Obras narrativas desconocidas*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú.
- SAMANIEGO, Feliz María, 2001, *Obras completas*, Ed. Emilio Palacio Fernández, Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 1971.

Fuentes Secundarias

- CANO AGUILAR, Rafael, *Sintaxis histórica de la comparación en español. La historia de como*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.
- _____, coord., *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, 2004.
- CONTRERAS, Lidia, "Las oraciones condicionales", *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, 15, 1963, pp. 33-109.
- DUCROT, Oswald, «Suposición y presuposición», en *Decir y no decir: principios de semántica lingüística*, Barcelona, Anagrama [Traducción española por Walter Minetto y Amparo Hurtado], 1982 [1972].
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador, «Estructuras ecuandicionales», en V. Demonte, *Gramática del español*, México, EL Colegio de México, 1994, pp.363-383.
- HERRERO-RUIZ DE LOIZAGA, F. Javier, *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*, Madrid, Gredos, 2005.
- JULIÁN MARISCAL, Olga, (en prensa), «Las pseudocondicionales. Intento de clasificación», *Interlingüística* 17.
- _____, (en prensa) «Locuciones condicionales con si en el siglo XVIII», *Actas VII Congreso Nacional AJIHLE*, Alcalá de Henares, 21, 22 y 23 de marzo de 2007.
- LAPESA, Rafael, *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos, 1981.
- MARCOS MARÍN, Francisco, «Observaciones sobre las construcciones condicionales en la Historia de la Lengua Española», en *Introducción plural a la gramática histórica*, Madrid, Cincel, 1982, pp.186-204.
- MOLINER, María, *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos, 1998 (2ªed.).
- MONDÉJAR, José, «La expresión de la condicionalidad en español», *Revista de Filología Española*, XLIX, 1966, pp.229-254.
- MONTOLÍO DURÁN, Estrella, «Las construcciones condicionales» en Bosque, Ignacio y Demonte, Violeta (dirs.) (1999), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe. Tomo III, Cap. 57, 1999a, p. 3643-3737
- _____, «*¡Si nunca he dicho que estuviera enamorada de él!* Sobre construcciones independientes introducidas por *si* con valor replicativo», *Oralia*, 2, 1999b, pp. 37-69.
- NOWIKOW, Wlaczslaw, *Evolución funcional de los esquemas condicionales no reales en el español de los Siglos de Oro*, Łódz: Wydawnictwo Uniwersytetu Łódzkiego/Frankfurt a.M.: Vervuert Verlag, 1993.
- PORCAR MIRALLES, Margarita, *La oración condicional. La evolución de los esquemas verbales condicionales desde el latín al español actual*, Castellón, Universitat Jaume I, 1993.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 1973.
- _____, *Diccionario de autoridades*, Madrid, Gredos, 1984.
- _____, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 2001.
- ROJO, Guillermo y MONTERO CARTELLE, Emilio, *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irreales desde el Poema del Cid hasta 1400)*, Anejo XXII de *Verba*, Universidad de Santiago de Compostela, 1993.
- SANTANA MARRERO, Juana, *Las oraciones condicionales: estudio en la lengua hablada. Sociolingüística Andaluza* 13, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2003.

WESCH, Andreas, “El documento indiano y las tradiciones textuales en los siglos XV y XVI: la clase textual *información*”, en Lütcke, J. (ed.), 1994, *El español de América en el siglo XVI*. Frankfurt: Vervuert, 1994, pp. 57-71.